

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba Teléfono 283 35 00 WhatsApp 320 321 46 07 Correo institucional: <u>i03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00345 00

Bogotá D. C., 13 de mayo de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de ayer, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **David Fernando Beltrán Salgado** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **David Fernando Beltrán Salgado** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Temporal S.A.S.**

Por otra parte, resulta necesario vincular dentro de la presente acción, a **DHL Global Forwarding Colombia S.A.S.** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción y de manera particular informe todo lo relacionado con la vinculación laboral del accionante y las causas de su terminación.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **David Fernando Beltrán Salgado** identificado con c.c. 80.657.564 en contra de **Temporal S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR al **Temporal S.A.S.** a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **DHL Global Forwarding Colombia S.A.S.** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción y de manera particular informe todo lo relacionado con la vinculación laboral del accionante y las causas de su terminación.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculadas con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

1



QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas Laborales 3 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7c5416ef10ff51972fb1334673fd62c2cc28f06b484ed435633aad05616a82**Documento generado en 13/05/2022 02:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica